



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 2/2026, de 15 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra vocal de la Junta Electoral de Castilla y León.

Con fecha 30 de enero de 2026, la Junta Electoral de Castilla y León, remite a la Junta de Castilla y León certificado de 27 de enero de 2026, del Acuerdo 1º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de rectificación de errores del Acuerdo 6.1 del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, adoptado en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

A consecuencia de lo anterior, se procede a efectuar la oportuna rectificación del Acuerdo 2/2026, de 15 de enero, de la Junta de Castilla y León en los términos siguientes:

Donde dice:

“Por Acuerdo 6.1 adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, en el Expediente General 91/2022, se procede a la designación de Vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Magistrado D. José Manuel Martínez Illade, cuya renuncia por jubilación ha sido aceptada por el Vicepresidente de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, en virtud de Resolución de 19 de noviembre de 2025 y con efectos de la misma fecha.”

Debe decir:

“Por Acuerdo 6.1 adoptado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, en el Expediente General 91/2022, se procede a la designación de Vocal de procedencia judicial de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Magistrado D. José Manuel Martínez Illade, cuya renuncia por causa justificada ha sido aceptada por el Vicepresidente de la Junta Electoral de Castilla y León, en sustitución del Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, en virtud de Resolución de 19 de noviembre de 2025 y con efectos de la misma fecha.”